ESTUDIO PREVIO CONVENIO SOLIDARIO

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente, **ESTUDIO PREVIO**, acompañado de los documentos requeridos, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación, que tiene por objeto: FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES AL INTERIOR DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA A TRAVES DE LA CELEBRACION DE FIESTAS TRADICIONALES DE LA PANELA.

En orden a lo descrito, la administración municipal desarrolla esta actividad al amparo de lo determinado en la Ley 1551 de 2012 con miras a suscribir un convenio solidario.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un convenio mediante la modalidad de contratación directa.

La Constitución Política de la República de Colombia prevén el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

@Alcaldía Supía Caldas

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 252 del 21 de febrero del 2020 y la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

A partir de la promulgación de la constitución Política de 1991, Colombia adquirió un nuevo marco jurídico que particularmente posibilitó el reconocimiento jurídico y visibilización de los grupos étnicos, como grupos sujetos de derechos colectivos; el reconocimiento de Colombia como una nación pluriétnica y multicultural, permite entender y trascender la homogenización y reconocimiento de las diversas culturas representadas en los diferentes grupos poblacionales particularmente las poblaciones indígenas.

En este sentido, el territorio ancestral de Cañamomo Lomaprieta, ha tenido un reconocimiento constitucional, normativo y supranacional sobre los derechos de los pueblos indígenas, sin embargo de manera continua al interior del territorio se han desarrollado acciones por parte de algunos actores del estado y de agentes particulares que menoscaban dichos derechos impidiendo un desarrollo adecuado en los procesos de consulta, concertación y reconocimiento de las Autoridades Tradicionales, lo cual trae como consecuencia el deterioro de procesos culturales, sociales, organizativos, productivos, que los mismos pueblos vienen realizando al interior del Cabildo.

La comunidad indígena de Cañamomo Lomaprieta a través del tiempo ha sido heredera de un saber ancestral de alto valor enmarcado en el pensamiento, cosmovisión y cosmogonía de los mismos, lo que ha llevado a que a nivel del territorio se desarrollen múltiples acciones que permitan y garanticen la conservación de las tradiciones culturales, conocimientos y formas organizativas propias que posibiliten la pervivencia cultural de la comunidad como eje articulador para el fortalecimiento de la identidad y el sentido de pertenencia del pueblo indígena. Por ello al interior del territorio del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta se requiere impulsar procesos que posibiliten la recuperación y fortalecimiento cultural en espacios comunitarios y de aprendizaje; a través de actividades donde se reconstruye la historia cultural propia, espacios de integración valorando los saberes propios, los saberes de los mayores de la comunidad, que conllevan al fortalecimiento identitario del resguardo indígena Cañamomo Lomaprieta.

Es así, que las Autoridades Tradicionales han propiciado espacios comunitarios para que a través de la realización de actividades se fortalezca la identidad cultural histórica del territorio como; exaltar culturalmente la tradición, la cultura, la identidad y las costumbres de la comunidad indígena en las Fiestas Tradicionales de la Comunidad de Alto Sevilla (CARNAVAL DE LA PANELA), preservación de las muestras culturales enmarcadas en el Plan de Vida como una metodología practica para el fortalecimiento y la pervivencia de la identidad, la conservación de usos y costumbres, la tradición oral, las expresiones culturales que se transmiten de generación en generación y afianzan las prácticas propias de cada zona del territorio, la chirimía, la danza, el canto, el decreto, la velada, la minga, la trasformación de productos y la gastronomía hacen parte de nuestra cultura como espacios en los que también se fortalece la tolerancia, la empatía, la responsabilidad, el respeto y sobre todo la sana convivencia;

Las expresiones culturales que existen al interior de nuestro territorio como: (la danza, la chirimía, la música tradicional de cuerda, el decreto, la velada, el sainete, los juegos tradicionales) son parte cotidiana y los lleva en sus genes cada comunero, que de manera activa contribuyen a la vida comunitaria, a la vez, contribuyen de manera clara y acertada a que el procesos organizativos continúen conservando sus expresiones culturales y artísticas propias, autóctonas y muy bien definidas.

Son muchos los factores que influyen en la pérdida paulatina de la Identidad y la cultura al interior del Territorio Ancestral de Cañamomo Lomaprieta, los medios masivos de comunicación, la globalización en todos sus aspectos, el contacto permanente con otras culturas van llevando a la población indígena principalmente los jóvenes a desconocer su propia identidad, poniendo en alto riesgo la pervivencia del pueblo indígena ya que sus habitantes poco a poco se van asimilando a la población más generalizada, con diversas problemáticas sociales y culturales que se vienen presentando al interior del territorio como: alcoholismo, drogadicción, embarazos a temprana edad, delincuencia y sobre todo la mala ocupación del tiempo libre, entre otros, aspectos que afectan el bienestar y la armonía comunitaria, por ello se busca fortalecer las muestras y tradiciones culturales en los espacios comunitarios como pilar fundamental de nuestra identidad y sentido de pertenencia por el resguardo y el territorio, una comunidad que le aporta a la adquisición cultural y al afianzamiento de los usos y costumbre como garantía de que la organización y la comunidad indígena perviva a través del tiempo.

Como parte de las actividades enumeradas anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del decreto 111 de 1996, los artículos 350 y 366 de la constitución política de 1991, las autoridades tradicionales del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, tienen dentro de sus prioridades de inversión (gasto público), fomentar procesos culturales y comunitarios para el mejoramiento de la calidad de vida al interior del territorio indígena, la armonización del plan de vida y los usos y costumbres desarrollado de manera amplia a través del **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ETNOEDUCATIVOS Y CULTURALES PROPIOS DE LA COMUNIDAD** documento que fue presentado como parte integral del Contrato de Administración de los recursos provenientes de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, para su ejecución en la vigencia 2026, en cumplimento el artículo 83 de la ley 715 de 2001.

Así las cosas y con el fin de suplir las necesidades evidenciadas durante las Asambleas de Cabildo y reuniones del Consejo de Gobierno las siguientes son algunas políticas que se pretenden ejecutar con ocasión de los recursos solicitados, a saber:

- DEFENSA INTEGRAL DEL TERRITORIO ANCESTRAL, COMO DERECHO COLECTIVO
- FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y LA DIVERSIDAD CULTURAL
- PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE NUESTROS SABERES, CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICAS ANCESTRALES.

Conforme a lo anterior, la Ley 1551 de 2012 ha establecido la suscripción de convenios solidarios, como una alternativa que permite complementar esfuerzos entre la comunidad y las entidades territoriales, de la siguiente manera:

"Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

***Artículo 3°. Funciones de los municipios.** Corresponde al municipio:*

(...)

***16.** En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, l**os municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas,** los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades*

establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. *Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."*

En este mismo, sentido el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012, señala:

*"**Artículo 39. Vinculación al desarrollo municipal.** Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente*
ley.

Parágrafo. *Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley."*

Por todo lo anterior, se hace necesario realizar un **CONVENIO SOLIDARIO** celebrado entre el Cabildo del Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta, identificado con Nit 810.003.358-3 legalmente constituido y reconocido mediante escritura pública No 565 del 18 de diciembre de 1953, y ratificada mediante la Resolución No. 20235101173625 6 *"Por medio del cual se decide de fondo el procedimiento de clarificación de la vigencia legal del título de origen colonial o republicano del Resguardo Indígena de Cañamomo Lomaprieta, ubicado en jurisdicción de los municipios de Riosucio y Supia, departamento de Caldas"*. Por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, y el Municipio de Supía, Caldas, con el fin de garantizar la ejecución de recursos de destinación específica para ser invertidos en proyectos de desarrollo que velen por el bienestar y cumplimiento de garantías fundamentales y básicas de sus miembros por medio de actividades organizativas y comunitarias al interior del resguardo.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURAS AL INTERIOR DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO

LOMAPRIETA A TRAVES DE LA CELEBRACION DE FIESTAS TRADICIONALES DE LA PANELA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: La presente contratación se encuentra registrada en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026 con los códigos siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
60103603	Recursos de diversidad étnica
60105421	Materiales de enseñanza para entender o tratar con la diversidad cultural
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
93141514	Servicios socioculturales
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural
93141706	Servicios de protección de minorías
93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93141712	Servicios de protección de la propiedad intelectual o cultural
94131805	Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas

2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN EL CONVENIO SOLIDARIO, HACIENDO ENFASIS EN QUE LA FINANCIACIÒN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENUNCIAN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL CONVENIO SOLIDARIO, ESTARÁN DIRIGIDA DE MANERA EXCLUSIVA A LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA ASENTADAS EN SUPIA o que los gastos reportados no correspondan a doble financiación por parte de otras entidades u otros convenios solidarios o contratos con el mismo objeto del que se suscriba.

FICHA TÉCNICA.

DESCRIPCIÓN	UN	CANT
En el marco de las Fiestas tradicionales y culturales de la comunidad de Alto Sevilla, CARNAVAL DE LA PANELA, realizar un Ritual de Armonización de apertura del evento con el saber de la medicina ancestral y tradicional del resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta, (incluye los insumos necesarios como esencias, tabacos, alcohol, velones, velillas aromatizadas, bebida tradicional, itua, semilla de frijol, semilla maíz, plantas	GL	1

medicinales, elementos tradicionales y culturales como ofrenda y conexión al altar que honra a los ancestros)		
Fortalecer las expresiones artistas y culturales propias mediante la participación y presentación de Chirimías Tradicionales del resguardo Indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta en el marco de las Fiestas tradicionales de la comunidad de Alto Sevilla. CARNAVAL DE LA PANELA	UN	4
Fortalecer las expresiones artistas y culturales propias mediante la participación y presentación de Danzas Tradicionales del resguardo Indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta en el marco de las Fiestas Tradicionales de la comunidad de Alto Sevilla. CARNAVAL DE LA PANELA	UN	6
Fortalecer las expresiones artistas y culturales mediante la participación y presentación de Cuadrillas del resguardo Indígena de origen Cañamomo Lomaprieta como expresiones artistas y culturales que hacen mención a diferentes vivencias y acontecimientos de orden local y nacional el marco de las Fiestas tradicionales de la comunidad de Alto Sevilla. CARNAVAL DE LA PANELA	UN	2
Fortalecer las expresiones artistas y culturales mediante la participación y presentación de grupos de música de cuerda tradicional del resguardo Indígena de origen Cañamomo Lomaprieta en el marco de las Fiestas tradicionales de la comunidad de Alto Sevilla. CARNAVAL DE LA PANELA	UN	2

OBLIGACIONES DEL CABILDO Y DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS:

DEL CABILDO:

1. Entregar un documento que contenga: el informe de las actividades realizadas y las evidencias correspondientes, listado y firma de asistentes, fotografías.
2. El representante legal del Resguardo Colonial Cañamomo Lomaprieta deberá encontrarse al día en afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones durante la ejecución del convenio en los términos establecidos en la ley.
3. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempos pactados.
4. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio.
5. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del convenio.
6. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.

7. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
8. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del convenio, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
9. Programar con el supervisor las actividades que debe desarrollar para el desarrollo del objeto del convenio.
10. Contar con la documentación requerida para este tipo de convenios.
11. Suscribir el acta de inicio y para este efecto, tanto el CABILDO como el Municipio de Supía Caldas, en forma previa a la suscripción, definirán todo el procedimiento bajo el cual operará la contratación directa y los elementos objeto del convenio, así como el desarrollo de los diferentes aspectos que comprende el mismo, documento que deberá estar acompañado por los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley.
12. Asegurarse y garantizar que los recursos asignados al convenio solidario no sean objeto de financiación de alguna o algunas actividades reportadas para ser financiadas con recursos de otros convenios solidarios suscritos en el Municipio de Riosucio con el mismo objeto o con cualquier entidad de carácter público o privado; por lo tanto se deben adelantar las acciones **HACIENDO ENFASIS EN QUE LA FINANCIACIÒN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENUNCIAN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL CONVENIO SOLIDARIO, ESTARÁN DIRIGIDA DE MANERA EXCLUSIVA A LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA ASENTADAS EN SUPIA o que los gastos reportados no correspondan a doble financiación por parte de otras entidades u otros convenios solidarios o contratos con el mismo objeto del que se suscriba..**

DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS:

1. Realizar los pagos oportunamente al representante legal del Resguardo Colonial Cañamomo Lomaprieta, de conformidad con los informes de avances del convenio.
2. Designar la persona encargada de hacer la supervisión del convenio.
3. Brindar la información que requiera el CABILDO para la ejecución del convenio.

2.2. TIPO DE CONVENIO: El convenio a celebrar pertenece a la tipología CONVENIO SOLIDARIO.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para la ejecución de la totalidad del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de octubre de

@Alcaldía Supía Caldas

2026 una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley.

2.4. FIRMA DEL ACTA DE INICIO: La fecha para la firma del acta de inicio estará sujeta a la expedición del registro presupuestal y a la fecha de aprobación de la garantía correspondiente.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato se ejecutará en el Municipio de Supía Caldas y dentro del territorio Ancestral del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta.

2.6. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente convenio será la **SECRETARÍA DE DEPORTE, CULTURA, TURISMO Y JUVENTUDES** del municipio de Supía Caldas o quien haga de sus veces, quienes verificaran el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el convenio. 4- Exigir al CABILDO la ejecución idónea y oportuna del convenio. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del convenio, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del convenio, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al CABILDO, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

2.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El CABILDO y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el convenio.

2.8. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera

general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar convenio en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

2.9. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio, tendrá vínculo laboral con la entidad contratante, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben: coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

La Ley 1551 de 2012 ha establecido la suscripción de convenios solidarios, como una alternativa para que permita complementar esfuerzos entre la comunidad y las entidades territoriales, de la siguiente manera:

"Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3°. Funciones de los municipios. *Corresponde al municipio:*
(...)
16. *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, l**os municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas,** los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. *Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."*

En este mismo, sentido el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012, señala:

*"**Artículo 39. Vinculación al desarrollo municipal.** Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley.*

***Parágrafo.** Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley."*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para efectos de la celebración de acuerdo de voluntades, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual; es así que se analizaron los precios del mercado, valores establecidos
para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades de la celebración indígena y los usos y costumbres propias.

Con sustento en lo anterior se fija el valor del convenio en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/cte.**, todas las cargas tributarias que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

FICHA TÉCNICA DISCRIMINADA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
2	En el marco de las Fiestas tradicionales y culturales de la comunidad de Alto Sevilla, CARNAVAL DE LA PANELA, realizar un Ritual de armonización de apertura del evento con el saber de la medicina ancestral y tradicional del resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta, (incluye los insumos	GL	1	1.200.000	1.200.000

contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del ¿Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	1		100%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x

5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	especifico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x

12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	50%	50%	no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x
17	Especifico	Externos	ejecución	Accidentes de trabajadores por el no acatamiento de las normas de seguridad	3		100%	si		x
18	Especifico	Interno	Proceso contractual/Ejecución	Desconocimiento de los usos y costumbres del Resguardo Cañamomo Lomaprieta. Se presenta cuando el adjudicatario del proceso de selección no conoce y no toma en cuenta las recomendaciones dadas por las autoridades indígenas.	4		100%	si	x	

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

2. ANÁLISIS DE GARANTÍAS:

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, sumado a que el valor del contrato se tasó en un monto inferior al 10% de la menor cuantía, no se requiere garantías ni pólizas, no obstante el contratista deberá responder de manera directa ante el municipio de Supía o ante terceras personas por la ocurrencia de algún siniestro en la ejecución del contrato.

3. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Supía Caldas, 1 de octubre de 2026.

CARLOS MARIO PALACIO RÍOS
Secretario de Despacho
Secretaría de Deportes, Cultura, Turismo y Juventudes

Proyectó: Gustavo Adolfo Largo Uchima. Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta
Revisó y complementó jurídicamente: Alejandro Toro Cardona. Abogado – Contratista